

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 07 de marzo del 2018.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2016, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 30 de enero de 2017, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 08 de mayo del 2017, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2016, del municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;

atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 30 de enero del 2017, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, ordenada mediante oficio número 3956/2017, de fecha 04 de julio del 2017, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2016, iniciando la visita de auditoría el día 10 de julio del 2017, concluyendo precisamente el día 27 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2016; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2016, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo,

cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.

- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2016, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.

- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

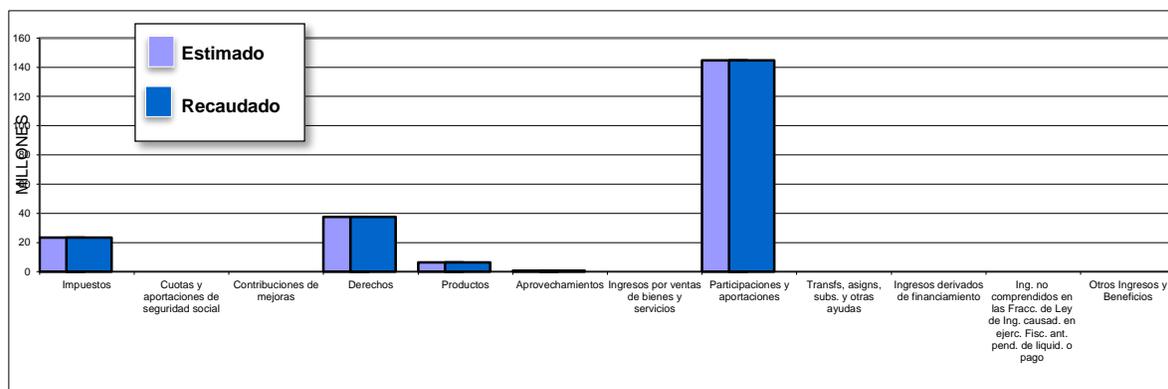
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	23,341,544	23,341,545	100%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	37,627,602	37,627,602	100%
5	Productos	6,456,168	6,456,168	100%
6	Aprovechamientos	768,873	768,873	100%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	144,732,268	144,732,267	100%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
Total		212,926,455	212,926,455	

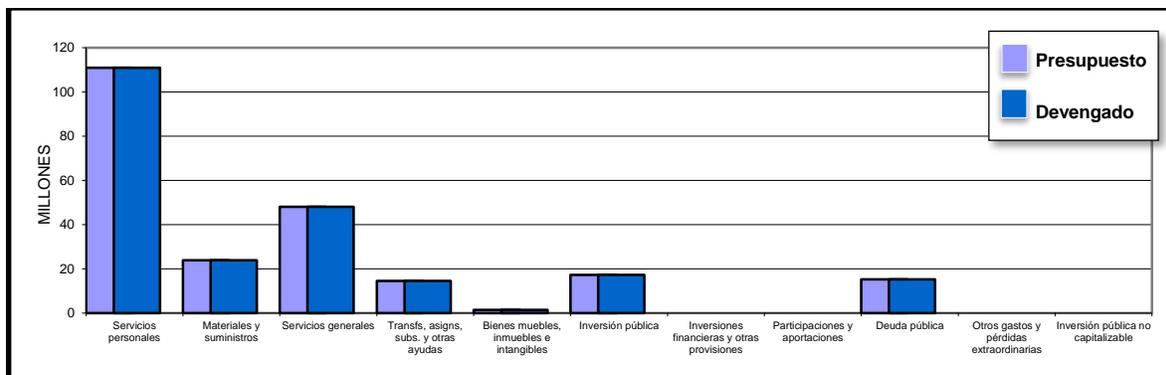


Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	110,847,659	110,847,659	100%
2000	Materiales y suministros	23,877,903	23,877,903	100%
3000	Servicios generales	47,979,709	47,979,710	100%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	14,409,169	14,409,169	100%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,449,150	1,449,150	100%
6000	Inversión pública	17,209,493	17,180,814	100%

7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	15,223,693	15,223,692	100%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%

Total	230,996,776	230,968,097
--------------	--------------------	--------------------



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

De acuerdo al análisis realizado, no se observan inconsistencias al presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2016 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a) Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 105 días de retraso.
- b) De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

- d) Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- e) Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- f) Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g) Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h) Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 5-1-03-06-00.- FOLIO No. 136 AL 143.-MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, se analizó póliza de diario y pólizas de egresos por concepto de "Pago de la factura 854 por concepto de pago de 10 millares de gacetas"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del contrato de adquisiciones de fecha 21 de diciembre de 2015, celebrado entre el Ayuntamiento del municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, a través de sus representantes y el prestador de servicios mencionado en dicho contrato, del cual se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar, para llevar a cabo la elaboración de 10 millares de gacetas con información de las actividades realizadas por el gobierno 2015-2018, durante los meses de octubre, noviembre y

diciembre de 2015, por el monto establecido en dicho instrumento jurídico, el cual da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones, así como el pago de los productos y servicios adquiridos, justificando su origen y demostrando que estos se llevaron de conformidad a lo contractualmente pactado.

Asimismo, los sujetos auditables presentaron la copia certificada de un ejemplar del boletín informativo, dentro del cual se publican las actividades y obras realizadas por la administración 2015-2018 del ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco; documento por medio del cual acreditan la realización de los trabajos contratados.

Del mismo modo, los sujetos auditables presentaron copia certificadas de cotizaciones; documentos que al ser analizados, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, fue quien ofertó las mejores condiciones en relación a costos; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los servicios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.02.- CUENTA CONTABLE: 5-1-03-03-001.- FOLIO No. VARIOS.- MES: FEBRERO-AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Cobro de las carteras vencidas del impuesto predial, agua potable, accesorios fiscales y recaudaciones municipales de este ayuntamiento”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación que acredite la realización de los trabajos contratados, motivo por el cual, se tiene incertidumbre de la realización de la prestación de los servicios enumerados dentro del contrato celebrado entre las partes, así como lo manifestado dentro del informe de actividades presentado, ya que no existe evidencia de la fabricación de los softwares mencionados en el informe de actividades firmado por el prestador de servicios, así como tampoco existe evidencia de las constancias de la implementación y funcionamiento de los mismos, como tampoco se presentan las constancias de la impartición de los cursos de capacitación y actualización al personal del ayuntamiento, para la correcta realización de los trabajos de campo, mencionados dentro del mismo informe, así como también se omite presentar la evidencia de la realización de las notificaciones de forma personal y mediante el procedimiento legal correspondiente a los contribuyentes con adeudo, ni los mencionados créditos fiscales diligenciados, o algún documento que acredite la realización de las gestiones realizadas por el prestador de servicios contratado, que evidencie que efectivamente efectuó los trabajos contratados, o todas aquellas actividades que se mencionan dentro del contrato de prestación de servicios celebrado, motivo por el cual se tiene como no justificado el gasto, al omitir presentar los instrumentos de prueba necesarios que acrediten la realización de los trabajos contratados y pagados; por lo que no se solventa el

monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5´185,600.76, pesos.

OBSERVACIÓN No.03.- CUENTA CONTABLE: 1-1-02-06-001-0778.- FOLIO No. VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de "Préstamos personales a empleados y regidores"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación que acredite la recuperación de los préstamos otorgados a los servidores públicos señalados dentro de la presente observación, esto en razón de que de la documentación presentada se observa que las listas de nóminas no corresponden al total de servidores públicos observados, así como que dentro de las mismas listas de raya, no se observa ningún descuento por el pago del préstamo otorgado, ya que los pocos descuentos que se pueden observar, son de préstamos no identificados o préstamos diferentes al otorgado, así como que no cubren las cantidades observadas en la presente observación, por lo que existe incertidumbre que los denominados "préstamo empresa" y "préstamo 3", correspondan a los préstamos otorgados, ya que las cantidades no cubren el total observado ni se señala a qué tipo de préstamo se refieren los mismos.

Ahora bien, si bien es cierto que presentan la copia certificada de varios comprobantes de depósito de efectivo en la cuenta del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, así como estado de cuenta bancarios; también es cierto que, se tiene incertidumbre que los mismos correspondan a ingresos por pagos de los préstamos otorgados, esto en virtud de que en los contratos de mutuo presentados y celebrados con los servidores públicos beneficiados, se establece muy claramente dentro de su cláusula Cuarta, que los abonos para el pago del mutuo, se efectuaran vía nómina, motivo por el cual dichos descuentos deberían de encontrarse debidamente identificados en las nóminas correspondientes a cada servidor público, las cuales omiten presentar, por lo que no se tiene certeza de la aplicación de los descuentos para la recuperación de los préstamos otorgados, lo cual genera un considerable daño al patrimonio público municipal, al omitir presentar la documentación que acredite la recuperación de las cantidades otorgadas en préstamo a servidores públicos de ese ayuntamiento, en su mayoría regidores y directivos, motivo por el cual, al carecer de los elementos suficientes que acrediten la recuperación de los préstamos; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$579,142.00, pesos.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 2112-111-112.- FOLIO No. VARIOS.-MES: ENERO Y MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Servicio de Hospedaje para personal diverso”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la solicitud de apoyo firmado por el Jefe del Módulo de Maquinaria, para el pago de hospedaje para el personal que estará operando la maquinaria de apoyo dependiente de la Secretaría de Desarrollo Rural, mismos que estarán realizando labores de mantenimiento a todos los caminos rurales del municipio de Autlán de Navarro, debido a los destrozos que surgieron a raíz del paso del huracán patricia; enlistando los nombres de cada operador y la maquinaria a operar por cada uno; así como la copia certificada de la solicitud de apoyo: de hospedaje, firmada por el Encargado de la Delegación Regional Costa Sur de la Secretaría de Movilidad, enunciando los elementos que estarán comisionados durante el periodo del carnaval de 2016; documentos por medio de los cuales justifican el gasto observado, aclarando que la erogación se realizó ante las necesidades del municipio de contar con recursos humanos para la rehabilitación de caminos del municipio y para mantener el orden en la movilidad durante las festividades anuales celebradas en el municipio, presentando la evidencia documental de la solicitud de apoyo realizada por las autoridades competentes para ejecutar acciones en conjunto en beneficio del municipio.

Asimismo, los sujetos auditables presentaron la copia certificada de los programas de rehabilitación de caminos rurales con informes de incidencias del personal operativo, supervisión y trabajos realizados en el municipio Autlán de Navarro, Jalisco, por medio de los cuales se registraron todos los eventos que intervinieron en la ejecución de los trabajos de rehabilitación de caminos, anexando la copia certificada de los informes de reparaciones y suministros de maquinaria, con relación que señala el número económico, modelo, tipo de unidad, conceptos de la reparación o suministro, costo, quien realizó y firma y la memoria fotográfica de la ejecución de los trabajos de rehabilitación, así como la copia certificada de la impresión de las exposiciones fotográficas del carnaval de Ciudad Guzmán, donde se aprecian las movilizaciones realizadas por elementos de la Secretaría de Movilidad; documentos por medio de los cuales acreditan la realización de los trabajos que motivaron el pago de hospedaje.

Del mismo modo, los sujetos auditables presentaron la copia certificada de la factura de fecha 11 de febrero de 2016, a favor del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, por concepto de hospedaje varios cuartos de fecha 30 de enero de 2016; y la copia certificada de la factura de fecha 11 de febrero de 2016, expedida a favor del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, por concepto de hospedaje varios cuartos de fecha 28 de enero de 2016; expedidas por los prestadores de servicios que en ellas se mencionan, documentos mediante los cuales comprueban el gasto observado referente al pago mediante la póliza de cheque número, en este contexto se tiene por comprobado el gasto en los términos reportados, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese

causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 2101-02-001-0001.- FOLIO No. 2323 al 2329.-MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de "Servicio de hospedaje en atención visitantes en los días de carnaval 2016"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del escrito de solicitud de apoyo de fecha 02 de enero de 2016, firmado por el Presidente del Patronato Organizador del Carnaval 2016 de Autlán de Navarro, Jalisco, para cubrir los gastos de hospedajes de los invitados a participar como artistas, toreros, agrupaciones musicales, periodistas, personal de servicios especiales como locutores para los eventos de jaripeo, etc., enlistando los nombres y ocupación de los huéspedes; documento por medio del cual justifican el gasto observado, aclarando que la erogación se realizó ante las necesidades del municipio de ofrecer hospitalidad a los artistas que participaron dentro del Carnaval 2016 de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, presentando la evidencia documental de la solicitud de apoyo realizada por el presidente del patronato responsable de llevar a cabo las gestiones necesarios para el debido cumplimiento del desarrollo de dicho carnaval en beneficio del municipio.

Asimismo, los sujetos auditables presentaron la copia certificada de la invitación a la fiesta del Carnaval de Autlán de Navarro 2016, llevado a cabo del 31 de enero al 09 de febrero de 2016, firmada por el Presidente del Patronato Organizador del Carnaval 2016 de Autlán de Navarro, Jalisco, manifestando que de acuerdo a los días de su participación serán asignadas para su comodidad habitaciones del Hotel, ofreciendo hospitalidad que siempre distingue a la ciudad; así como la copia certificada del escrito de fecha 14 de septiembre de 2017, firmado por el Presidente del Patronato Organizador del Carnaval 2016, por medio del cual manifiesta que en el marco de la fiesta de Carnaval 2016 del 31 de enero al 09 de febrero, se hace uso de habitaciones del Hotel para dar hospedaje a personas que han sido contratadas para el desarrollo de los eventos, como artistas, periodistas, toreros, personal de servicios especiales como locutores para los eventos de jaripeo, etc., enlistando los nombres y ocupación de los huéspedes; la copia certificada del oficio 075/11/2015, de fecha 18 de noviembre de 2015, firmado por el Presidente Municipal y el Secretario General del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, por medio del cual informa al Presidente del Patronato del Carnaval Autlán 2016, que durante el marco de las fiestas de carnaval 2016 del 31 de enero al 09 de febrero, se hace uso de habitaciones del hotel para dar hospedaje a personas que han sido contratadas para el uso de desarrollo de los eventos, tales como artistas, periodistas, toreros, personal del servicios especiales como locutor para los eventos de jaripeo, etc.; y la copia certificada de la

impresión de 20 exposiciones fotográficas de varios eventos, entre los que se observan los taurinos, conciertos y entrevistas, entrega de reconocimientos; documentos por medio de los cuales acreditan que el hospedaje de los artistas y personal invitados se realizó por medio de las gestiones del Presidente del Patronato del Carnaval, siendo el mismo presidente del Patronato quien manifiesta e identifica a cada uno de los artistas y personal invitado, asegurando su estancia dentro del hotel, así como que los artistas y personal invitado se presentaron dentro del marco de las festividades del Carnaval 2016 de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, justificando el gasto y acreditando que el mismo se llevó de acuerdo a lo manifestado por los sujetos auditables; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.06.- CUENTA CONTABLE: 5-1-03-09-006.- FOLIO No. VARIOS.- MES: FEBRERO A NOVIEMBRE.- .

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheques de diferentes fechas elaboradas a nombres de diferentes personas, por concepto de "Reintegro del cobro de los recibos oficiales del pago del agua potable en las agencias"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el acuerdo de ayuntamiento por medio del cual se aprobó el gasto observado por concepto del reintegro del cobro de los recibos oficiales del pago del agua potable en las agencias, así como la documentación que aclare y justifique el gasto por los supuestos reintegros y la documentación que compruebe el gasto por las cantidades observadas, ya que existe incertidumbre sobre el destino final de los recursos públicos erogados, esto en virtud de que de la documentación presentada tal solo se desprende un oficio por medio del cual informan que en el año 2010, a la encargada de la Hacienda Municipal, que se aprobó "*reintegrar a las localidades de la cabecera municipal el 100%, del cobro por el concepto de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, en el entendido de que será con la finalidad de que las mismas localidades puedan solventar los gastos de cada localidad en lo que respecta al agua potable*", sin que se presente el acuerdo de ayuntamiento por medio del cual se aprobaron los reintegros para el ejercicio fiscal auditado, aunado a que si bien es cierto presentan la copia simple del acuerdo de ayuntamiento por medio del cual se aprueba el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, anexando la copia simple del mismo, también es cierto que, dicha documentación no aclara ni justifica el gasto observado, así como que no se señala en dicho reglamento, la particularidad respecto a que serán reintegradas las cantidades pagadas por servicio de agua potable a los Organismos Auxiliares, ni se encontró fundamento legal que motive el gasto observado, como tampoco se anexó algún documento que acredite que las localidades señaladas a quienes se les realizó el supuesto reintegro, sean autosuficientes y no utilicen la infraestructura municipal de agua potable y alcantarillado, siendo que en dado caso que así fuere, omiten presentar algún

documento que aclare las razones del pago de los servicios de agua potable al municipio, siendo autosuficiente las localidades correspondientes, agregando que tan sólo presentan los recibos de pagos, referentes a las localidades denominadas Las Paredes, Lagunillas y El Metidero, faltando los recibos de la localidad denominada Concorvado. Motivo por el cual, de lo anteriormente expuesto, se tiene que los sujetos auditados omitieron presentar la documentación que aclare y justifique la erogación observada, así como la documentación que compruebe el destino final de los recursos erogados; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$783,978.13, pesos

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 2101-01-001-0002.- FOLIO No. VARIOS.-MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de "Servicio de renta de copiadoras a diferentes áreas de este Ayuntamiento"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de los contratos de arrendamiento celebrados por el Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, a través de sus representantes y el arrendador mencionado en dichos contratos, de los cuales se desprenden los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar, para llevar a cabo los arrendamientos de las copiadoras marca Toshiba, modelo Studio E-455; Toshiba, modelo Studio E-4520C; Toshiba, modelo Studio E-305; Ricoh, modelo Aficio MP171; Toshiba, modelo Studio E-205L; Toshiba, modelo Studio E-2830C; Toshiba, modelo Studio E-233; y Toshiba, modelo Studio E-756; por la cantidad descrita en los contratos de arrendamiento, con término de 1 año de vigencia; instrumentos que dan certeza jurídica y vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, así como el pago de los productos y servicios adquiridos, justificando su origen y demostrando que estos se llevaron de conformidad a lo contractualmente pactado.

Asimismo, los sujetos auditables presentaron la copia certificada de las listas de contador total de incidencias de copias realizadas de las copiadoras arrendadas para el ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de las cuales se desprenden el total de copias, características de las mismas, copiadora y fechas; documentos por medio de los cuales acreditan la realización del arrendamiento y trabajos de copia contratados, en este contexto se advierte que el particular dio cabal cumplimiento sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, esto al certificar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 2-1-01-001-0003.- FOLIO No. 1229-1234.-MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Compra de estructuras navideñas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del inventario de bienes muebles del patrimonio municipal de Autlán de Navarro, Jalisco, del Departamento de nacimiento navideño, equipo de oficina, código: 127, de la cual se desprenden las altas de los bienes adquiridos de la siguiente forma: número 003/00001, buey, figuras de estructura metálica tipo natural de 6 metros, letreros estructura metálica de felices fiestas de 6 metros para la fachada palacio municipal, arreglos en estructura metálica en forma de noche buena de 11 metros para jardín y bulevar, esferas de estructura metálicas de 3 metros para jardín, caja de regalo de estructura metálica de 3 metros para jardín; 0032/figuras de estructura metálica de 1 metro para decoración de árbol de navidad, figuras estructura metálica en forma de noche buena de 1.50 metros para jardín y bulevar, trineo de estructura metálica de 3 metros para jardín; debidamente firmado por el Jefe de Patrimonio Municipal y por el responsable del resguardo, en el cual se señalan los costos respectivos, anexando la impresión fotográfica de los bienes mencionados; documento por medio del cual acreditan que los bienes adquiridos motivo de la presente observación, se encuentran formando parte del patrimonio público municipal, con su debido responsable de su resguardo, constatando que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dichos bienes dentro de las funciones municipales requeridas; elementos documentales que resultan ser suficientes para aclarar y justificar el monto erogado, sin que de ello se advierta daño alguno al patrimonio municipal, esto al certificar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado.

Del mismo modo, los sujetos auditables presentaron copias certificadas de las cotizaciones presentadas por diferentes proveedores, documentos que al ser analizados, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, fue quien ofertó las mejores condiciones en relación a costos; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.09.- CUENTA CONTABLE: 5-1-03-03-001.- FOLIO No. VARIOS.- MES: ENERO Y FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Pago de la factura No. A 106 de análisis de requerimientos de población y manzanas a vincular de reparación y limpieza de centros de población”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el acuerdo de ayuntamiento por medio del cual se aprobó la contratación y el gasto observado, así como la

documentación que acredite la realización de los trabajos contratados, motivo por el cual, se tiene incertidumbre de la realización de dichos servicios contratados en favor del municipio, ya que dentro del documento denominado acta de entrega recepción de enlistan los supuestos trabajos realizados por el prestador de servicios, consistentes en el análisis de requerimiento de poblaciones y manzanas a vincular, la preparación y limpieza de centros de población, la preparación de archivos manzaneros y vinculación de cartografía y la valuación y cálculo de impuesto predial, motivo por el cual se tiene como no justificado el gasto, al omitir presentar los instrumentos de prueba necesarios que acrediten la realización de los trabajos contratados y pagados al el prestador; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$37,700.00, pesos.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 2-1-01-02-001-0001.- FOLIO No. 2165-2169.-MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Compra de equipo de cómputo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del inventario de bienes muebles del patrimonio del municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, correspondiente al Departamento de agua y alcantarillado, equipo de oficina, registrados de la siguiente forma: 0049/00001 CPU/ENSAMBLADO, 0050/ monitor marca benq de 20 lrd serie ETN7F00688SL0, teclado, 0052/ mouse CPU ensamblado; 0054/ monitor marca benq de 20” led serie etnf00064isl0; 0055/ teclado; y 0056/mouse; en el cual aparecen los costos respectivos de cada artículo, debidamente firmado por el Jefe de Patrimonio Municipal y el resguardante, anexando la copia certificada de la impresión fotográfica de los bienes adquiridos; documento por medio del cual acreditan que los bienes adquiridos motivo de la presente observación, se encuentran formando parte del patrimonio público municipal, con su debido responsable de su resguardo, constatando que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dichos bienes dentro de las funciones municipales requeridas.

Del mismo modo, los sujetos auditables presentaron copias certificadas de las cotizaciones expedidas por los proveedores respectivos; documentos que al ser analizados, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, fue quien ofertó las mejores condiciones en relación a costos; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 2101-02-001-0002.- FOLIO No. VARIOS.-MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de "Prestación de Servicios de actores."; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del contrato de prestación de servicios celebrado el día 23 de marzo de 2016, entre el ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, a través de sus representantes y el prestador de servicios mencionado en dicho contrato, del cual se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar, para llevar a cabo las representaciones teatrales el día miércoles, 23, jueves 24, viernes 25 y sábado 26 del mes de marzo del año 2016, en Ahuachapán delegación del municipio del Autlán de Navarro, con motivo de la semana santa, en conjunto con su elenco de artistas o actores para levantar la escenificación, representación de los milagros de Jesús, milagros y parábolas de Jesús, representación de la última cena, el viacrucis viviente, puesta escena la resurrección de Jesús por la cantidad indicada en dicho contrato; instrumento que da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones, así como el pago de los productos y servicios adquiridos, justificando su origen y demostrando que estos se llevaron de conformidad a lo contractualmente pactado.

Del mismo modo, los sujetos auditables presentaron la copia certificada del informe detallado del evento de la representación de la pasión de Cristo Ahuacapán 2016, con estudio del programa del evento, porcentajes y encuestas realizadas durante el evento, anexando la copia certificada de la impresión fotográfica de la realización del evento de la pasión de Cristo; documentos por medio de los cuales acreditan la realización de los trabajos contratados de actuación, en este contexto se advierte que el particular dio cabal cumplimiento sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, esto al certificar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 5-1-03-03-002.-FOLIO No. 131 AL 137.--MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de "Anticipo del 50% y pago total del estudio de suelo plaza principal de la ciudad de Autlán"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del contrato de servicios de fecha 09 de febrero de 2016, celebrado por el Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, a través de sus representantes y por otra parte la persona moral contratada, a través de su representante, del cual se desprenden dentro de sus cláusulas los términos

y condiciones de modo, tiempo y lugar, para llevar a cabo el estudio de suelo de la plaza principal de la ciudad de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, iniciando el día 9 de febrero de 2016 y terminándolo el 23 de marzo de 2016; instrumento que da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones, así como el pago de los productos y servicios adquiridos, justificando su origen y demostrando que estos se llevaron de conformidad a lo contractualmente pactado.

Asimismo, los sujetos auditables presentaron la copia certificada del informe de estudio de mecánica de suelos solicitado por el Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco para el proyecto estacionamiento subterráneo de dos niveles ubicado en el jardín Constitución el municipio de Autlán de Navarro del Estado de Jalisco, conteniendo entre otros temas los antecedentes, objetivo plan de trabajo, trabajos de campo en laboratorio, composición granulo métrica del suelo, características del subsuelo, capacidad de carga, conclusiones y recomendaciones, informe de exploración y ensayos de laboratorio, archivos fotográficos; documento por medio del cual acreditan la realización de los trabajos contratados, en este contexto se advierte que el particular dio cabal cumplimiento sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, esto al certificar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado.

Del mismo modo, los sujetos auditables presentaron la copia certificada de la factura de fecha 1 de marzo de 2016, expedida por el prestador de servicios, a favor del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, por concepto de anticipo el 50% para estudios de mecánica de suelos capacidad de carga a profundidad de 8m, 5 sondeos para plaza principal del clan el municipio de Autlán de Navarro; así como la copia certificada de la factura de fecha 11 de marzo de 2016, a favor del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, por concepto de finiquito del 50% para estudios de mecánica de suelos capacidad de carga a una profundidad de 8 m cinco sondeos para plaza principal municipio de Autlán de Navarro ampliación de senderos de 4 a 5 a una profundidad de 13 m; documentos mediante los cuales comprueban el gasto observado referente al pago del estudio de suelo; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 2101-02-001-0003.- FOLIO No. VARIOS.-MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Renta mensual servicio oficinas enlace Municipal departamento de Relaciones Exteriores.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del contrato celebrado por una parte por el municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, a través de sus

representantes, y por la otra parte, las Empresas contratadas, a través de sus representantes, del cual se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar, para llevar a cabo el servicio de estación de enrolamiento y verificación de documentos y servicio de estación de confirmación de cita y validación normativa, conforme a las características y especificaciones descritas en el anexo A, para la recepción y trámites para la emisión de pasaporte; anexando la copia certificada del anexo A, denominado de "Implantación, operación y mantenimiento de la infraestructura tecnológica soporte para el nuevo esquema de emisión del pasaporte mexicano en las oficinas de enlace bajo el modelo de servicios"; instrumento que da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones, así como el pago de los servicios, justificando su origen y demostrando que estos se llevaron de conformidad a lo contractualmente pactado.

Asimismo, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de los informes mensuales de actividades, con registros de trámites para el pasaporte mexicano, debidamente firmados por la Encargada de la Oficina de la Secretaría de Relaciones Exteriores; documentos por medio de los cuales se acredita la prestación de los servicios contratados, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.14.- CUENTA CONTABLE: 2101-02-001-0001.- FOLIO No. 2566 AL 2570.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de "Servicios de publicidad del mes de marzo."; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación que acredite la realización de los trabajos contratados y manifestados dentro de su informe de actividades facturadas al ayuntamiento, motivo por el cual, se tiene incertidumbre de la realización de dichos spots publicitarios en favor del municipio, motivo por el cual se tiene como no justificado el gasto, al omitir presentar los instrumentos de prueba necesarios que acrediten la realización de los trabajos contratados y pagados, como son las pautas que validen la publicidad, así como un audio que certifique el contenido de los spots que se relacionan; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$29,029.00, pesos.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 2112-11-1155.-FOLIO No. 429 AL 432.-MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, se analizó una póliza de cheque por concepto de "Apoyo económico para gastos funerarios"; en el transcurso de la auditoría y con motivo

de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta defunción respectiva; documento mediante el cual se justifica el gasto y se acredita el destino final de los recursos erogados por el apoyo por gastos funerarios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 5-1-03-01-009.-FOLIO No. 1694 AL 1703.-MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Servicio de seguridad privada antena Puerto de Los Mazos del 01 de octubre al 28 de noviembre de 2015”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento de fecha 25 de septiembre el 2015, referente a la sesión ordinaria celebrada, por medio de la cual se aprueba cubrir la parte proporcional que le corresponde al municipio a la empresa contratada, por el concepto de vigilancia de las instalaciones que resguardan las antenas repetidoras ubicadas en el Puerto de los Mazos, debido a la necesidad de mantener bajo vigilancia permanente dichas instalaciones ante los constantes robos que afectaban el óptimo y vital funcionamiento del sistema de comunicación regional, así como también por no contar los municipios con la capacidad operativa para realizar dicho servicio; documento por medio del cual acreditan la anuencia del cuerpo edilicio para la realización del gasto observado a favor de la empresa señalada, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

Asimismo, los sujetos auditables presentaron la copia certificada de los análisis de comprobantes fiscales del Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, dentro del cual se registraron los pagos efectuados a las facturas emitidas por el proveedor, durante el ejercicio fiscal 2014, 2015 y 2016, observándose el registro y pago de la factura de fecha 17 de marzo de 2016, pagada en fecha 20 de mayo de 2016; documentos por medio de los cuales acreditan que el gasto observado no fue pagado en ejercicios anteriores, procediendo su pago en el ejercicio fiscal auditado.

Del mismo modo, los sujetos auditables presentaron la copia certificada de las bitácoras de actividades de vigilancia que se realizaron en el Puerto de los Mazos, las cuales contiene el registro de incidencias de vigilancia de las antenas repetidoras del sistema de comunicación regional, anexando la copia certificada de las exposiciones fotográficas de las actividades de vigilancia; documento por medio del cual acreditan la realización de los trabajos contratados, en este sentido se advierte que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer, al

efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, esto al certificar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado.

Por lo anteriormente señalado, de los elementos probatorios aportados, así como de los hechos ventilados, se infiere que las autoridades responsables de la administración del ente auditado, acreditaron de manera fidedigna, que el pago se enteró en los términos de ley y que se efectuaron todos los procedimientos administrativos necesarios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.17.- CUENTA CONTABLE: 5-1-01-04-001.- FOLIO No. VARIOS.- MES: JUNIO Y OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de "Pago de diferencias de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, correspondiente actualizaciones y recargos, correspondiente a los ejercicios fiscales de 2015 y 2016"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados no proporcionaron ninguna documentación, no obstante que fueron debida y legalmente notificados, prevenidos y apercibidos conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que estipula: "*Los pliegos de observaciones y recomendaciones relativos a la revisión, examen y auditoría de las cuentas públicas o estados financieros serán notificados a las entidades y sujetos auditables y obligados subsidiarios...*"; al efecto, fueron omisos en responder y proporcionar la documentación aclaratoria y justificativa; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$10,408.19, pesos.

OBSERVACIÓN No.18.- CUENTA CONTABLE: 5-1-03-09-005.- FOLIO No. VARIOS.- MES: MAYO A SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de "Pago al Sistema de Administración Tributaria (S.A.T.) de actualizaciones y recargos del ISR de retenciones salariales, correspondientes a los ejercicios fiscales del 2015 y 2016"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados no proporcionaron ninguna documentación, no obstante que fueron debida y legalmente notificados, prevenidos y apercibidos conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que estipula: "*Los pliegos de observaciones y recomendaciones relativos a la revisión, examen y auditoría de las cuentas públicas o estados financieros serán notificados a las entidades y sujetos auditables y obligados subsidiarios...*"; al efecto, fueron omisos en responder y proporcionar la documentación aclaratoria y

justificativa; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$407,085.00, pesos.

OBSERVACIÓN No.19.- CUENTA CONTABLE: 5-1-03-03-001.- FOLIO No. VARIOS.- MES: MARZO A JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de "Pago de asesoría judicial en materia laboral"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el acuerdo de ayuntamiento por medio del cual se aprobó la contratación y el gasto observado, así como la documentación que acredite la realización de los trabajos contratados por parte del prestador de servicios profesionales, motivo por el cual, se tiene incertidumbre de que el prestador de servicios contratados haya intervenido en alguno de los convenios presentados, así como el desistimiento aportado, sin contar con algún documento dentro del cual se observen las actuaciones del profesionista o la intervención de este en los procedimientos o la evidencia documental de los análisis y conclusiones realizadas, resultado del estudio de los expedientes laborales, tal y como lo menciona en los informes de actividades firmados por el prestador de servicios, así como la evidencia de la realización de asesorías y/o de las negociaciones supuestamente llevadas a cabo para lograr los objetivos, tal y como se señala en los informes de actividades, motivo por el cual se tiene como no justificado el gasto, al omitir presentar los instrumentos de prueba necesarios que acrediten la realización de los trabajos contratados y pagados por el prestador de servicios; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'566,000.00.

OBSERVACIÓN No. 20.- CUENTA CONTABLE: 5-1-02-02-001.-FOLIO No. 2453 AL 2455.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, se analizaron varias pólizas de diario y de egresos por concepto de "Pago de los servicios de mantenimiento, asesoría y soporte técnico sistemas de información"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron contrato de prestación de servicios de mantenimiento asesoría y soporte técnico de sistemas, de fecha 01 de octubre de 2015, celebrado entre el Ayuntamiento del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, a través de sus representantes y la persona moral mencionada en dicho contrato, a través de su representante, del cual se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar, para llevar a cabo los servicios de actualización de software de acuerdo a las modificaciones de normatividad aplicable al cliente siempre y cuando estas últimas no representen una modificación o los campos clave donde se establece la relación de los comprobantes de las bases de datos o que reviste una modificación sustancial actualización de todas las versiones que se generen para mejorar su educación de San software, actualización del software en la medida que vayan desarrollando

crimen tus técnicos generados por las nuevas versiones que aparezca en el mercado, asesoría y capacitación para la operación y funcionamiento de las nuevas actualizaciones que realice el software, consulta y asesoría para el manejo de operación, con una vigencia comprendida del 01 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2016; instrumento que da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones, así como el pago de los productos y servicios adquiridos, justificando su origen y demostrando que estos se llevaron de conformidad a lo contractualmente pactado.

Asimismo, los sujetos auditables presentaron la copia certificada de los reportes de incidencias del comportamiento y actividades del software, con registro de actualizaciones y operaciones del sistema, ejecutadas a través de los técnicos de la empresa; documentos por medio de los cuales acreditan la realización de los trabajos contratados, en este sentido se advierte que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, esto al certificar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.21.- CUENTA CONTABLE: 5-1-02-02-001.-FOLIO No. 2453 AL 2455.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de "Pago de consumo de alimentos del magistrado"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación que acredite la realización del banquete o comida en favor de los funcionarios públicos, así como la evidencia documental que acredite los beneficios obtenidos por la realización de dicho evento o banquete, en virtud de que la documentación presentada no es suficiente para acreditar y justificar el gasto observado, en razón de que se carece de fechas y protocolo en la expedición de los documentos y realización del evento, ya que no se observa en ninguna de las documentales presentada que efectivamente se haya realizado algún banquete o comida como justificación de la inauguración del juzgado, aunado a que omite presentar evidencia documental de los beneficios obtenidos con la realización del gasto observado que justifique la ejecución del mismo, motivo por el cual se tiene incertidumbre de la realización del banquete o comida pagados, así como que el mismo se hubiese realizado en razón de la inauguración del juzgado mencionado, aunado a la omisión en el acuerdo de ayuntamiento por medio del cual se compruebe la anuencia del cuerpo edilicio para la realización del gasto por el concepto observado, como órgano colegiado del ente público auditado, motivo por el cual se tiene como no justificado el gasto observado, así como se tiene como no acreditada la realización del banquete o comida motivo del gasto, persistiendo el cargo observado al observarse un menoscabo en las arcas públicas municipales con la actuación de los

responsables del gasto del ente auditado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$18,000.00, pesos.

OBSERVACIÓN No. 22- CUENTA CONTABLE: 5-1-03-05-002.-FOLIO No. VARIOS.-MES: JULIO Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de "Pago de fabricación de juegos infantiles para la colonia loma del aire"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del inventario de bienes muebles del patrimonio municipal, correspondiente al Departamento de Unidades Deportivas, con código 070, de la partida de maquinaria y equipos diversos, describiéndose los siguientes bienes muebles: número 0002/00001, fabricación de juegos infantiles colonia Loma del Aire, fecha del 13 de julio de 2016; y número 0003/00001, fabricación de juegos infantiles colonia Lomas del Aire, fecha de 10 de agosto de 2016; debidamente firmado por el resguardante y el Jefe de Patrimonio Municipal, anexando la copia certificada de la impresión fotográfica de los juegos infantiles; documento por medio del cual acreditan que los bienes adquiridos motivo de la presente observación, se encuentran formando parte del patrimonio público municipal, con su debido resguardo, constatando que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dichos bienes dentro de las funciones municipales requeridas.

Del mismo modo los sujetos auditables presentaron las copias certificadas de las cotizaciones respectivas, documentos que, al ser analizados, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, fue quien ofertó las mejores condiciones en relación a costos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 23.- CUENTA CONTABLE: 5-1-03-02-002.- FOLIO No. VARIOS.-MES: JULIO Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheques por concepto de "Pago de arrendamiento del predio ubicado en la Av. Periférico No. 1850, en esta Ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del contrato de arrendamiento que corresponde del 01 de octubre de 2015 al 31 de diciembre de 2016, celebrado entre el Ayuntamiento del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, a través de sus representantes y la persona física mencionada en dicho contrato, del cual se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos y condiciones para llevar a cabo el arrendamiento una fracción del bien inmueble que se encuentra ubicado en Libramiento carretero Luis Donald Colosio, Avenida Periférico número 1850 de Autlán de Navarro, Jalisco, el cual será destinado para

mantener las instalaciones del patio del módulo de maquinaria del municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, instrumento que da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones, así como el pago de los productos y servicios adquiridos, justificando su origen y demostrando que estos se llevaron de conformidad a lo contractualmente pactado.

De igual forma, sujetos auditables presentaron la copia certificada de los análisis de compromisos del Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, dentro del cual se registraron los pagos efectuados al proveedor, durante el ejercicio fiscal 2015 y 2016, observándose el registro y pago del documento fuente número, orden de pago B578833, pagado en fecha 01 de julio de 2016; documentos por medio de los cuales acreditan que el gasto observado no fue pagado en ejercicios anteriores, procediendo su pago en el ejercicio fiscal auditado.

Finalmente, los sujetos auditables presentaron la copia simple del escrito aclaratorio de fecha 13 de septiembre de 2017, firmado por el Presidente Municipal de Autlán de Navarro, Jalisco, por medio del cual manifiesta lo siguiente: *"En atención a la observación número 23, correspondiente al pliego de Observaciones de auditoría realizada a la cuenta pública por el periodo comprendido que del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, por medio del cual se observan varias pólizas de cheque de diversas fechas de 2016, cuyos pagos fueron realizados a nombre de la arrendadora, por concepto de pago de arrendamiento del predio ubicado en la avenida periférico número 1850 en esta ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, por lo anterior nos permitimos hacer la siguiente aclaración: El predio en mención se renta para ser ocupado por lo que es el taller municipal de este municipio, además se utiliza como un lugar para resguardo de los vehículos oficiales que por diferentes causas presentan fallas mecánicas, hasta su reparación correspondiente..."*; documento por medio del cual informa y aclara el destino y uso final del bien inmueble arrendado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 24.- CUENTA CONTABLE: 5-1-03-02-002.- FOLIO No. 1690 AL 1691.-MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de "Pago de renta del estacionamiento ubicado en la calle Carrillo Puerto"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del contrato de arrendamiento celebrado entre el Ayuntamiento del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, a través de sus representantes y la persona física mencionada en dicho contrato, del cual se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos y condiciones para llevar a cabo el arrendamiento una fracción del bien inmueble que se encuentra ubicado en el

domicilio de Carrillo Puerto número 38, de Autlán de Navarro, Jalisco, el cual será destinado para estacionamiento del ayuntamiento de Autlán de Navarro, por la cantidad estipulada por ambas partes, por el periodo comprendido del 01 de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2016; instrumento que da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones, así como el pago de los productos y servicios adquiridos, justificando su origen y demostrando que estos se llevaron de conformidad a lo contractualmente pactado.

De igual forma sujetos auditables presentaron la copia certificada de los análisis de compromisos del Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, dentro del cual se registraron los pagos efectuados durante el ejercicio fiscal 2015 y 2016, referente al pago de arrendamientos, observándose el registro y pago del documento fuente número, orden de pago B578859, pagado en fecha 15 de julio de 2016; documentos por medio de los cuales acreditan que el gasto observado no fue pagado en ejercicios anteriores, procediendo su pago en el ejercicio fiscal auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 25.- CUENTA CONTABLE: 5-1-03-04-005.-FOLIO No. VARIOS.-MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de "Pago de seguros de motocicletas del departamento de seguridad pública y protección civil"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del inventario de vehículos del patrimonio municipal, de la Dirección de Seguridad Pública, referente a las altas de los vehículos que se describen en dicho inventario, conteniendo fotografía de cada motocicleta, debidamente firmado por el Jefe de Patrimonio Municipal y el resguardante; documento por medio del cual acreditan que los vehículos asegurados motivo de la presente observación, se encuentran formando parte del patrimonio público municipal, con su debido resguardo, con lo cual, se tiene por justificado el gasto en favor de garantizar el correcto uso de los bienes que pertenecen al ente auditado.

Del mismo modo los sujetos auditables presentaron la copia certificada de las facturas correspondientes a las motocicletas marcas Honda, Yamaha y Suzuki, cuyos números de serie se describen en dichas facturas, a favor del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco; documentos por medio de los cuales comprueban que los vehículos asegurados, son propiedad del ente auditado, por lo cual, resulta procedente el pago de póliza de seguros en favor de dichos bienes.

Finalmente, los sujetos auditables presentaron la copia certificada de las pólizas de seguro respecto de los vehículos que pertenecen al departamento de seguridad

pública y del Departamento de Protección Civil, señalando marcas, modelos, números de placas, números de serie, tipo, a nombre del municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, dentro de las cuales se aseguraron los vehículos motivo de la erogación; documento por medio del cual acreditan que los vehículos asegurados, son efectivamente vehículos propiedad del Municipio de Autlán de Navarro, mismos que se encuentran debidamente dados de alta dentro del patrimonio público municipal, validando con esto la correcta prestación del servicio en los términos reportados, certificando que el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 26.- CUENTA CONTABLE: 5-1-03-05-005.- FOLIO No. 2026 AL 2032.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de "Servicio de reparación a motobomba del departamento de protección civil"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del contrato de servicios para el municipio, celebrado entre el Ayuntamiento del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, a través de sus representantes, y por otra parte la persona física mencionada en dicho contrato, del cual se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar, para llevar a cabo la reparación de motobomba del departamento de protección civil, en un periodo de 30 días hábiles; por la cantidad estipulada por las partes, instrumento que da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones, así como el pago de los productos y servicios adquiridos, justificando su origen y demostrando que estos se llevaron de conformidad a lo contractualmente pactado.

Del mismo modo los sujetos auditables presentaron la copia certificada del inventario de vehículos del patrimonio municipal de Autlán de Navarro, Jalisco, de la Dirección de Protección Civil, donde se encuentra registrado el bien mueble, con su debido resguardo, al efecto resulta procedente el gasto al corroborar que el mantenimiento que se reporta fue en favor de un bien que corresponde al ente auditado.

Aunado a lo anterior, los sujetos auditables presentaron las copias certificadas de las cotizaciones expedidas por diferentes proveedores, referente a la reparación de motobomba; documentos que, al ser analizados, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, fue quien ofertó las mejores condiciones en relación a costos; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la contratación de los servicios.

Asimismo los sujetos auditables presentaron la copia certificada de la bitácora de

reparación de la motobomba de la pipa del departamento de Protección Civil, anexando la copia certificada de la memoria fotográfica de la reparación de dicha motobomba; documento por medio del cual acreditan la realización de los trabajos contratados, en este sentido se advierte que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, esto al certificar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 27.- CUENTA CONTABLE: 1-2-04-06-003.- FOLIO No. 181 AL 185.-MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Compra de herramienta de trabajo personal de agua potable operativo (martillo demoledor Zanco Hex. 1 1/8” 2000 watts 30 Kg.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del inventario de bienes muebles del patrimonio municipal de Autlán de Navarro, Jalisco, del Departamento de Agua y Alcantarillado, de la partida de herramientas y maquinaria, donde se registra con número 0012/00001, el cincel hexagonal y con número 0013/0001, el martillo demoledor zanco, debidamente firmado por el resguardante y el Jefe de Patrimonio Municipal; documento por medio del cual acreditan que los bienes adquiridos motivo de la presente observación, se encuentran formando parte del patrimonio público municipal, con su debido responsable de su resguardo, constatando que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dichos bienes dentro de las funciones municipales requeridas.

Del mismo modo los sujetos auditables presentaron las copias certificadas de las cotizaciones expedidas por diferentes proveedores; documentos que al ser analizados, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, fue quien ofertó las mejores condiciones en relación a costos; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 28.- CUENTA CONTABLE: 1-2-04-06-003.- FOLIO No. 1903 AL 1907.-MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Compra de control de asistencia por huella para uso de personal de este Ayuntamiento”; en el

transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del inventario de bienes muebles del patrimonio municipal de Autlán de Navarro, Jalisco, del departamento de Recursos Humanos, de la partida de equipo de oficina, donde se tiene registrados los bienes motivo de la presente observación de la siguiente forma: número 0048/00001, 11 piezas de control de asistencia por huella, debidamente firmado por el Jefe de Patrimonio Municipal y su Resguardante; documento por medio del cual acreditan que los bienes adquiridos motivo de la presente observación, se encuentran formando parte del patrimonio público municipal, con su debido resguardo, constatando que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dichos bienes dentro de las funciones municipales requeridas.

Del mismo modo los sujetos auditables presentaron las copias certificadas de las cotizaciones expedidas por diferentes proveedores; documentos que al ser analizados, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, fue quien ofertó las mejores condiciones en relación a costos; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 29.- CUENTA CONTABLE: 5-1-03-03-009.-FOLIO No. 158 AL 166.- MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Pago de servicios prestados en el respaldo técnico del Comité Ciudadano, actualización, diseño y redacción del Plan Municipal de Desarrollo, correspondiente a los meses de abril y mayo de 2016”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del contrato de servicios celebrado entre el Ayuntamiento del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, a través de sus representantes y por otra parte la persona física mencionada en dicho contrato, del cual se desprenden dentro de sus cláusulas los términos y condiciones para llevar a cabo el respaldo técnico del Comité, actualización y redacción del Plan Municipal de Desarrollo, por la cantidad indicada en dicho contrato, con una vigencia del mes de abril a mayo del ejercicio 2016; instrumento que da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones, así como el pago de los productos y servicios adquiridos, justificando su origen y demostrando que estos se llevaron de conformidad a lo contractualmente pactado.

Asimismo, los sujetos auditables presentaron el disco compacto el cual contiene el Plan Municipal de Desarrollo de Autlán de Navarro, Jalisco; instrumento por medio del cual acreditan la realización de los trabajos contratados, en este sentido se advierte que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer, al

efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, esto al certificar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 30.- CUENTA CONTABLE: 1-1-01-02-001-0020.- FOLIO No. 223 AL 227.-MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Compra de scanner, tarjeta madre y monitor para uso del departamento Desarrollo Social”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del inventario de bienes muebles del patrimonio municipal de Autlán de Navarro, Jalisco, de la Dirección de Desarrollo Rural, de la partida de equipo de cómputo e informática, donde se encuentran registrados los bienes adquiridos, señalando sus marcas y costos, debidamente firmado por el Jefe de Patrimonio Municipal y su Resguardante; documento por medio del cual acreditan que los bienes adquiridos motivo de la presente observación, forman parte del patrimonio público municipal, con su debido resguardo, constatando que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dichos bienes dentro de las funciones municipales requeridas.

Del mismo modo los sujetos auditables presentaron copias certificadas de las cotizaciones expedidas por diferentes proveedores; documentos que al ser analizados, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, fue quien ofertó las mejores condiciones en relación a costos; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes.

Asimismo los sujetos auditables presentaron la copia certificada del análisis de comprobantes fiscales del Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, dentro del cual se registraron los pagos efectuados a las facturas emitidas por el proveedor contratado, durante el ejercicio fiscal 2015 y 2016, observándose el registro y pago de la factura 4240, de fecha 17 de marzo de 2015, pagada en fecha 02 de septiembre de 2016; documentos por medio de los cuales acreditan que el gasto observado no fue pagado en ejercicios anteriores, procediendo su pago en el ejercicio fiscal auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 31.- CUENTA CONTABLE: 5-1-030-8-002.- FOLIO No. 969 AL 971.-MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “Pago por la

prestación de servicios en evento artístico mexicano”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales artísticos celebrado entre el Ayuntamiento del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, a través de sus representantes y el prestador de servicios mencionado en dicho contrato, del cual se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar, para amenizar un evento artístico musical mexicano a realizarse en la explanada de la Presidencia Municipal, el día 12 de septiembre de 2016, dentro del marco de las fiestas patrias 2016 de la Ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, por la cantidad descrita en dicho documento legal; instrumento que da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones, así como el pago de los productos y servicios adquiridos, justificando su origen y demostrando que estos se llevaron de conformidad a lo contractualmente pactado.

Asimismo los sujetos auditables presentaron la copia certificada del programa de las fiestas patrias 2016 del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, en el cual se observa en fecha 12 de septiembre de 2016, la presentación en el evento artístico mexicano, en la explanada de la Presidencia, anexando la impresión de exposiciones fotográficas de la presentación del artista; documentos por medio de los cuales acreditan la realización de los trabajos contratados, en este sentido se advierte que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, esto al certificar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 32.- CUENTA CONTABLE: 5-1-03-08-002.-FOLIO No. 1834 AL 1836.-MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “Pago por sus servicios prestados en la elaboración y manejo de juegos pirotécnicos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del contrato de prestación de servicios para el municipio, celebrado entre el Ayuntamiento del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, a través de sus representantes y el prestador de servicios mencionado en dicho contrato, del cual se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar, para elaboración y manejo de juegos pirotécnicos para el evento del grito de independencia del 2016, dentro del marco de las fiestas patrias 2016 de la Ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco; por la cantidad señalada en dicho contrato, instrumento que da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones, así como el pago de los productos y servicios adquiridos, justificando su origen y demostrando que estos se llevaron de conformidad a lo contractualmente pactado.

Asimismo los sujetos auditables presentaron la copia certificada del programa de las fiestas patrias 2016 del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, en el cual se observa en fecha 15 de septiembre de 2016, la presentación de juegos pirotécnicos en la explanada de la Presidencia, anexando la impresión fotográfica de la presentación de juegos pirotécnicos; documentos por medio de los cuales acreditan la realización de los trabajos contratados, en este sentido se advierte que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, esto al certificar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 33.- CUENTA CONTABLE: 5-1-03-08-002.-FOLIO No. 2502 AL 2504.-MES: SEPTIEMBRE.-.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, se analizó una póliza de cheque por concepto de “Pago por sus servicios prestados en la elaboración de comida para evento del servidor público”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del contrato de prestación de servicios para el municipio, celebrado entre el Ayuntamiento del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, a través de sus representantes y el prestador de servicios mencionado en dicho contrato, del cual se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar, para elaboración de comida para el evento del día del servidor público del 2016, así como el monto pactado por las partes; instrumento que da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones, así como el pago de los productos y servicios adquiridos, justificando su origen y demostrando que estos se llevaron de conformidad a lo contractualmente pactado.

Asimismo los sujetos auditables presentaron la copia certificada de la invitación al evento del festejo del servidor público 2016, celebrado el día 29 de septiembre de 2016, anexando la copia certificada de la impresión de exposiciones fotográficas de la realización del evento del festejo del servidor público Autlán de Navarro 2016; documentos por medio de los cuales acreditan la realización de los trabajos contratados, en este sentido se advierte que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, esto al certificar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 34.- CUENTA CONTABLE: 5-1-03-06-001.- FOLIO No. VARIOS.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de "Servicios publicitarios programas y entrevistas"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del contrato de prestación de servicios para el municipio, celebrado entre el Ayuntamiento del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, a través de sus representantes y la persona moral mencionada en dicho instrumento jurídico, a través de su representante del cual se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar, para llevar a cabo los servicios de publicitarios de asesoría, información y comunicación, por la cantidad estipulada en dicho contrato; instrumento que da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones, así como el pago de los productos y servicios adquiridos, justificando su origen y demostrando que estos se llevaron de conformidad a lo contractualmente pactado.

Asimismo los sujetos auditables presentaron la copia certificada de la impresión de las pautas publicitarias del servicio contratado, donde se observan las fechas y horarios de transmisión, temas e inicio y terminación de las transmisiones; documento por medio del cual acreditan la realización de los trabajos contratados, en este sentido se advierte que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, esto al certificar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 35.- CUENTA CONTABLE: 1-2-04-01-003.-FOLIO No. VARIOS.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de "Compra de laptops"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del inventario de bienes muebles del patrimonio municipal del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, del Departamento de Hacienda municipal, de la partida de equipo de cómputo, registrados bajo el código 0272/00001, 0273/00001, 00 90/000001. Computadora laptop hp 240, cpu Intel, cada una, anexando la copia certificada del archivo fotográfico, debidamente firmado por el Jefe de Patrimonio Municipal y su Resguardante; documento por medio del cual acreditan que los bienes adquiridos motivo de la presente observación, forman parte del patrimonio público municipal, con su debido resguardo, constatando que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dichos bienes dentro de

las funciones municipales requeridas, elementos documentales que resultan ser suficientes para aclarar y justificar el monto erogado, sin que de ello se advierta daño alguno al patrimonio municipal, esto al certificar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado.

Del mismo modo los sujetos auditables presentaron copias certificadas de cotizaciones expedidas por diferentes proveedores; documentos que al ser analizados, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, fue quien ofertó las mejores condiciones en relación a costo; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.36.- CUENTA CONTABLE: 5-1-03-05-001.- FOLIO No. 234 AL 238.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Pago del 80% sbe-40 servicio de reparación de geo membrana.”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación que acredite la realización de los trabajos contratados y manifestados dentro de su informe de actividades, motivo por el cual, se tiene incertidumbre de la realización de las reparaciones por parte del prestador de servicios a quien se le pagó la cantidad observada, esto en razón de que no se integran como pudiesen ser las minutas de trabajo firmadas por las partes, así como también omiten presentar el acuerdo de ayuntamiento por medio del cual se aprobó la contratación y pago de los servicios supuestamente realizados, motivo por el cual se tiene como no justificado el gasto, al omitir presentar los instrumentos de prueba necesarios que acrediten la realización de los trabajos contratados y pagados; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$61,235.01, pesos.

OBSERVACIÓN No.37.- CUENTA CONTABLE: 1-1-02-04.-FOLIO No. 1020 AL 1033.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, se analizó póliza de diario por concepto de “Registro de la venta de terreno como complemento del día 19 de diciembre de 2016”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la totalidad de los recibos oficiales de ingresos expedidos por la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, por medio de los cuales se acredite el pago total del precio del valor estipulado por las partes dentro del contrato de compra-venta, así como el documento que acredite la baja del bien inmueble del patrimonio público municipal para su debida desincorporación de dicho patrimonio público y proceder a la venta de dicho inmueble, ya que los oficios presentados en donde informan al particular sobre la desincorporación del predio, mediante una supuesta acta de

ayuntamiento, son una mera manifestación unilateral de la existencia de la desincorporación, existiendo la duda de que dicha acta de ayuntamiento o dicho acuerdo de ayuntamiento exista efectivamente en los términos señalados en su oficio informativo, razón por la cual se les tiene como no presentada la baja o desincorporación del inmueble del patrimonio público municipal, así como no se les tiene por acreditado el ingreso por la totalidad de la cantidad acordada por las partes por la venta de inmuebles patrimonio del municipio.

De igual forma omitieron presentar el avalúo comercial realizado por perito especializado en la materia, del cual se desprenda el valor comercial real del inmueble vendido propiedad del municipio, ya que la documentación presentada se refiere al avalúo realizado para la compra por parte del municipio en el año 2011, siendo que el valor comercial del periodo en que se efectuó dicho avalúo, no corresponde al periodo en la que se realizó la venta del inmueble, motivo por el cual se desconoce el valor comercial y por lo tanto, se tiene incertidumbre respecto al precio pactado por las partes para realizar la compra-venta del bien, siendo que el dictamen de valor para transmisión patrimonial presentado, se refiere a los valores aproximados, mas no actualizados que se tiene en la Jefatura Municipal de Catastro del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, razón por la cual, al desconocer el precio real del bien inmueble enajenado propiedad del municipio, se tiene como no solventada la presente observación, persistiendo el cargo observado, al omitir presentar la documentación que acredite que el precio mediante el cual fue enajenado el bien inmueble sea el precio real del valor del mismo, para comprobar que no se causó un daño al patrimonio público municipal con un precio inferior al comercial del bien inmueble, así como también se omitió presentar por parte de los responsables del gasto, los recibos oficiales por medio de los cuales se acredite el ingreso de los recursos resultado de la enajenación realizada del bien inmueble propiedad del municipio.

Así mismo, fueron omisos en anexar el proyecto ejecutivo denominado “Centro de Valor Agregado” en el predio “Rincón de Guanajuato”, en el cual se incluya el manual de operación, dimensiones sujetas a enajenarse y estudios con los cuales se evaluaron los precios por metro cuadrado para el predio antes mencionado como incentivo a la inversión en el municipio para llevar a cabo dicho proyecto; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2’200,000.00.

OBSERVACIÓN No. 38.- CUENTA CONTABLE: 1-2-04-01-003.-FOLIO No. 146 AL 150.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Compra de equipo de cómputo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del inventario de bienes muebles del patrimonio municipal del ayuntamiento de Autlán

de Navarro, Jalisco, del Departamento de Ecología, correspondiente a la partida de equipo de cómputo registrados; documento por medio del cual acreditan que los bienes adquiridos motivo de la presente observación, forman parte del patrimonio público municipal.

Del mismo modo los sujetos auditables presentaron las copias certificadas de cotizaciones expedidas por diferentes proveedores; documentos que, al ser analizados, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, fue quien ofertó las mejores condiciones en relación a costo; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 39.- CUENTA CONTABLE: 5-1-02-04-007.-FOLIO No. 410-414.-MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Compra de tinaco para instalación de módulo de maquinaria suministrar agua”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del inventario de bienes muebles del patrimonio municipal del ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, del módulo de maquinaria, correspondiente a la partida de herramientas y maquinas, registrado de la siguiente forma: número 0020/00001 que ampara un tinaco de 8,000 litros, horizontal de color negro (citijal), cuyo monto se describe en dicho documento, anexando el archivo fotográfico del bien instalado, debidamente firmado por el Jefe de Patrimonio Municipal y su resguardante; documento por medio del cual acreditan que los bienes adquiridos motivo de la presente observación, forman parte del patrimonio público municipal, con su debido resguardo, constatando que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dicho bien dentro de las funciones municipales requeridas.

Del mismo modo los sujetos auditables presentaron copias certificadas de las cotizaciones efectuadas por diferentes proveedores; documentos que al ser analizados, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, fue quien ofertó las mejores condiciones en relación a costo; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.40.- CUENTA CONTABLE: 5-1-03-05-001.- FOLIO No. 215 AL 219.-MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Pago de servicio de mantenimiento de transformadores a red de agua potable”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación que

acredite la realización de los trabajos contratados y manifestados dentro de su informe de actividades, ya que no se anexa al mismo las bitácoras que respalden los servicios relacionados debidamente firmadas, motivo por el cual, se tiene incertidumbre de la realización de los trabajos contratados por parte del prestador de servicios a quien se le pagó la cantidad observada, así como también omiten presentar el acuerdo de ayuntamiento por medio del cual se aprobó la contratación y pago de los servicios supuestamente realizados, motivo por el cual se tiene como no justificado el gasto, al omitir presentar los instrumentos de prueba necesarios que acrediten la realización de los trabajos contratados y pagados; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$23,200.00, pesos.

OBSERVACIÓN No. 41.- CUENTA CONTABLE: 5-1-02-06-001.-FOLIO No. VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos de diferentes fechas por concepto de "Compra de cubetas y tambos de aceite"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de 290 bitácoras de reparación en el taller mecánico municipal, dentro de las cuales se hace referencia al vehículo, el servicio realizado de engrasado o cambio de aceite, las refacciones utilizadas y la cantidad utilizada, por un periodo comprendido del mes de enero a diciembre de 2016, debidamente firmadas por el Jefe del Taller Municipal; documentos por medio de los cuales acreditan el uso y destino final de los consumibles adquiridos, mismos que fueron destinados a la reparación y mantenimiento de vehículos del ayuntamiento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 42.- CUENTA CONTABLE: 1123-1200-000.- FOLIO No. 752 AL 757.-MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de "Gastos a comprobar como préstamo festival Nocheztu 2016"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del comprobante de depósito bancario respectivo, de la sucursal Autlán de Navarro, de fecha 27 de septiembre de 2017, a nombre del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, por la cantidad observada; documento por medio del cual se acredita fehacientemente el ingreso del numerario a las arcas públicas municipales, por concepto de reintegro de gastos a comprobar; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 43.- CUENTA CONTABLE: 5-1-03-02-009.-FOLIO No. VARIOS.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco; se analizó póliza de diario, por concepto de "Renta maquinaria para desazolve arroyos del municipio"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del contrato respectivo para el municipio celebrado entre el Ayuntamiento del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, a través de sus representantes y la persona moral mencionada en dicho contrato, a través de su representante, del cual se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos de modo, tiempo y lugar, para llevar a cabo la renta de maquinaria tractor Cat, para desazolve de arroyos del municipio, así como la cantidad a pagar, con un término del 14 de abril al 26 de mayo de 2016, para la realización de los trabajos; así como la copia certificada de los croquis de localización donde se llevaron a cabo los trabajos encomendados; como también la copia certificada de la factura emitida por el arrendador, a favor del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, por concepto de renta de tractor Cat.; la copia certificada de la bitácora de los trabajos efectuados en el periodo del 18 de abril de 2016 al 27 de abril de 2016; y la copia certificada de la tarjeta de análisis de costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, del tractor de orugas Cat; **también lo es que**, de dicha documentación, solo aclara y justifica el gasto observado mediante la póliza D04-04459-0002, acreditando la realización de los trabajos contratados, omitiendo presentar la documentación que aclare y justifique el gasto observado mediante la póliza número D04-04468-0002, así como la documentación de la cual se desprendan el nacimiento de los derechos y obligaciones de las partes, como también la documentación que compruebe el gasto y la documentación de acredite la realización de los trabajos realizados por medio de la renta de maquinaria que fueron pagados al proveedor observado, al omitir presentar la documentación que acredite, compruebe y justifique el gasto observado por renta de maquinaria.

Aunado a lo anterior, si bien es cierto los sujetos auditables manifiestan dentro de su escrito aclaratorio, por medio de la cual se presentó la documentación para justificar las observaciones realizadas por este órgano técnico, que: *"...por medio del presente informe de solventación, se manifiesta que, respecto a las pólizas, por concepto de: Renta maquinaria para desazolve arroyos del municipio, se anexan los documentos que justifican y solventan el monto erogado que la Auditoría del Estado determina como un monto a observar de acuerdo al resultado de su auditoría. Lo anterior, toda vez que, con los documentos anexos a la presente observación se puede apreciar en el contrato de prestación de servicios por parte de contratista, el costo por la prestación de los servicios es inferior y no por la cantidad que la entidad de fiscalización determina, por medio de la las pólizas D04-04459-0002 y D04-04468-0002 correspondientes al mismo servicio de renta de maquinaria, pero sin tomar en cuenta que la póliza D04-04468-0002 se encuentra cancelada, ya que por algún error involuntario se crearon ambas pólizas por el mismo concepto e importe al proveedor, anexando la copia certificada del*

registro de transferencia electrónica de fecha 05 de mayo de 2016, con número de folio 00005152, por concepto de renta de maquinaria para desazolve de arroyos del municipio; así como la copia certificada del comprobante de transferencia electrónica bancaria, de fecha 05 de mayo de 2016, con número de referencia 050516, por concepto de: Renta de maquinaria para desazolve de arroyos, a favor del contratista; como también la copia certificada de la orden de pago número A 10537, de fecha 05 de mayo de 2016, emitida en favor del arrendador, por concepto de renta de maquinaria para desazolve de arroyos; la copia certificada de la verificación de comprobantes fiscales digitales; la copia certificada de un documento con la leyenda "Compromiso", número de compromiso 04-02-000022, de fecha 05/05/2016, estatus "Cancelado", por renta de maquinaria; la copia certificada de una captura de pantalla en la cual se aprecia datos del proveedor, concepto de renta de maquinaria, factura, con estatus de cancelado; la copia certificada de la póliza de diario número 004469, de fecha 05 de mayo de 2016, por concepto de renta de maquinaria para desazolve de arroyos del municipio; la copia certificada de la póliza de diario número 004470, de fecha 05 de mayo de 2016, por concepto de cancelación de contra recibo No.1-33640, del beneficiario; y la copia certificada de la póliza de diario número 004471, de fecha 05 mayo de 2016, por concepto de cancelación de fincamiento de devengado No.4-2-22, motivo de cancelación: error en nombre de proveedor, para aclarar sólo una parte del importe observado, siendo omisos en proporcionar la póliza contable número D04-04468-0002, debidamente cancelada o la póliza contable que cancele el movimiento contable registrado para el pago del arrendamiento de maquinaria, con la intención de acreditar lo manifestado dentro de su escrito, ya que de las pólizas presentadas no se desprende la cancelación del movimiento contable observado o dentro de las mismas no se observa la relación que las mismas pudiesen tener con el registrado mediante la póliza observada número D04-04468-0002, motivo por el cual al omitir presentar la documentación que acredite que efectivamente la póliza contable observada fue debidamente cancelada y que por la tanto no se registró ni efectuó la erogación observada, o en su caso, la documentación que compruebe, justifique y acredite el gasto observado; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$56,840.00, pesos.

OBSERVACIÓN No. 44.- CUENTA CONTABLE: 1103-01-001-0112.-FOLIO No. VARIOS.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de "Compra de camioneta marca Chevrolet tipo suburban"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del inventario de vehículos del patrimonio municipal de Autlán de Navarro, Jalisco, que ampara el registro del vehículo marca Chevrolet, color blanco, tipo Suburban, modelo 2013, número económico MA114, número de factura 95ª, número de serie 1GN8C8E0XDR320930, placas JK26542, debidamente firmado por el Jefe de Patrimonio Municipal y el resguardante del vehículo; documento por medio del cual acreditan que el bien adquirido motivo de

la presente observación, forma parte del patrimonio público municipal, con su debido responsable de su resguardo, constatando que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dicho bien dentro de las funciones municipales requeridas.

Del mismo modo los sujetos auditables presentaron la copia certificada del avalúo de valoración de vehículos usados, respecto al vehículo marca Chevrolet, modelo 2013, tipo Suburban; documento por medio del cual comprueban que la erogación realizada por la compra del vehículo es acorde con el valor comercial del mismo, motivo por el cual no se observa algún tipo de afectación o daño al patrimonio público municipal, al realizar la compra de acuerdo a los valores comerciales que se encuentran actualmente en el mercado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.45.- CUENTA CONTABLE: SIN TEXTO. - FOLIO No. SIN TEXTO. - MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, se analizaron recibos oficiales de ingresos por concepto de "Pago de material de piedra y renta de retroexcavadora, para llenado de gaviones para la obra consolidación de ataúdes en cauce del arroyo, correspondiente al programa prevención de riesgos 2016"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la póliza de ingresos correspondiente al registro contable, como también, el o los auxiliares contables donde se describa el importe de los recibos oficiales de ingresos, en su caso la ficha de depósito bancario y el o los estados de cuenta bancarios correspondientes al depósito por los importes motivo de la observación, con la finalidad de que se acredite que efectivamente se realizó el debido registro de los recursos para ser etiquetados y registrados para la ejecución del proyecto en la cuenta pública del municipio y de este modo acreditar el cumplimiento en el registro de los recursos públicos para su debido control y erogación, existiendo la incertidumbre del destino final de los recursos, y de que estos fueron erogados por las cantidades efectivamente señaladas, motivo por el cual al omitir presentar la documentación que acredite el registro de los ingresos observados por las cantidades observadas; no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$857,749.39, pesos.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01 .- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSOLIDACIÓN DE TALUDES EN CAUCE DEL ARROYO EL COAJINQUE A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Autlán de Navarro, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Consolidación de taludes en cauce del arroyo El Coajinque a través de la construcción de gaviones, en la cabecera municipal,”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del oficio número 442/09/2016, de fecha 20 de septiembre de 2016, firmado por el Secretario General del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, por medio del cual certifica el punto de acuerdo número tres, inciso 4, del acta de ayuntamiento 56, de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 16 de septiembre de 2016, por medio del cual se aprueba la ejecución de la obra observada y su monto financiero; documento mediante el cual acreditan la anuencia del cuerpo edilicio para realizar la erogación para la ejecución de la obra.

Del mismo modo los sujetos auditables presentan la copia certificada del proyecto ejecutivo de obra, debidamente firmado; así como la copia certificada de las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos ordinarios, relativos a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos a ser ejecutados mediante la modalidad de administración directa, debidamente firmadas; como también la copia certificada de la minuta de terminación de obra y entrega física de los trabajos; y la copia certificada del acta de entrega–recepción para la obra por administración directa; documentos mediante los cuales acreditan los elementos de valoración suficientes que intervinieron en la ejecución de la obra observada, demostrando de este modo que la obra se ejecutó conforme a reportado por las autoridades responsables del ente auditado dentro de la cuenta pública presentada, motivo por el cual se tiene por atendido el presente punto.

Referente a los pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios proporcionados por el ente público como aportación en especie, relativos a renta de maquinaria, por 362.00 horas de retroexcavadora; presentan la copia certificada de la tarjeta de análisis de costo horario del precio unitario relativa a la retroexcavadora; así como la copia certificada de la bitácora de control diario de horas-máquina de la retroexcavadora, indicando: día y mes; horas trabajadas/día; tramo o cadenamamiento trabajado en el día reportado; relación detallada de los trabajos efectuados en el día reportado, anexando la copia certificada del croquis de localización de los trabajos realizados con la maquinaria, donde se especifica a detalle los cadenamamientos, ubicación y tramos de los trabajos ejecutados, como también la copia certificada de la memoria fotográfica de los trabajos realizados

con la maquinaria arrendada; documentos mediante los cuales se aclaran, acreditan y justifican los trabajos ejecutados con la maquinaria.

Cabe hacer mención que los sujetos auditados presentan la copia certificada de la ficha informativa firmada por el Director de Obra Públicas del ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, por medio de la cual manifiesta que: *"De acuerdo a la utilización de la retroexcavadora, se informa que dicha maquinaria es propiedad del municipio, por lo que los trabajos realizados se cuantifican y se les asigna un costo unitario, para lo cual se comprueba con recibo oficial número 2120060... ...cabe mencionar que aunque el concepto del recibo oficial de aportación asienta la leyenda de "Renta de maquinaria", este no genero afectación al Recurso Federal asignado, toda vez que la aportación que corresponde al municipio, se complementa con la aportación en especie de horas máquina de trabajo con la retroexcavadora"*; documento por medio del cual se aclara que al tratarse de maquinaria propiedad del ayuntamiento, se registró el gasto como aportación en especie, por lo tanto no se celebró contrato por la utilización de la maquinaria, sino que sólo se plasmó dentro del recibo oficial correspondiente el arrendamiento de maquinaria para justificar el gasto en especie realizado por el ayuntamiento como parte de su aportación municipal, por lo que al comprobar la ejecución de los trabajos observados con la maquinaria, se tiene como debidamente justificado el presente punto.

Los anteriores documentos resultan ser los idóneos para efecto de acreditar que se encuentra debidamente integrado el expediente técnico-administrativo de la obra, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y EMPEDRADOS EN VIALIDADES DEL ALBERGUE EL PABELLÓN, EN LA LOCALIDAD DE EL MENTIDERO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de guarniciones y empedrados en vialidades del albergue El Pabellón, en la localidad de El Mentidero,"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron:

Copia certificada del oficio número 441/09/2016, de fecha 20 de septiembre de 2016, firmado por el Secretario General del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, por medio del cual certifica el punto de acuerdo número tres, inciso 3, del acta de ayuntamiento 36, de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 16 de septiembre de 2016, por medio del cual se aprueba la ejecución de la obra observada y su monto financiero; documento mediante el cual acreditan la anuencia del cuerpo edilicio para realizar la erogación para la ejecución de la obra.

Asimismo, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de los recibos oficiales de ingresos números 2114890 y 2116478, ambos de fecha 10 de noviembre de 2016, expedidos por la Hacienda Municipal del ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, a favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, por concepto de Convenio de coordinación de la concurrencia de recursos federales y estatales; documentos por medio de los cuales acreditan la recepción de los recursos federales y estatales para la ejecución de la obra observada.

Del mismo modo los sujetos auditables presentan la copia certificada del proyecto ejecutivo de obra, debidamente firmado; así como la copia certificada de las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos ordinarios, relativos a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos a ser ejecutados mediante la modalidad de administración directa, debidamente firmadas; y la copia certificada del programa de erogaciones de la ejecución general de la obra observada; documentos mediante los cuales acreditan los elementos de valoración suficientes que intervinieron en la ejecución de la obra observada, demostrando de este modo que la obra se ejecutó conforme a lo reportado por las autoridades responsables del ente auditado dentro de la cuenta pública presentada, en consecuencia, se tiene por atendido éste punto.

Referente a los pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público, relativos a la renta de maquinaria por 27.00 días de vibrocompactador; se presentó copia certificada del contrato de arrendamiento de maquinaria, celebrado entre el Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, a través de sus representantes, y la empresa mencionada en dicho contrato, a través de su representante, del cual se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos de modo, tiempo y lugar, para llevar a cabo la renta de un vibrocompactador de 12.50 Ton., por 27.00 días; documento mediante el cual se acredita que los términos de modo, tiempo y lugar para llevar a cabo el arrendamiento de maquinaria, se encontraban debidamente pactados entre las partes, demostrando la relación contractual del nacimiento de los derechos y obligaciones de las mismas.

Asimismo los sujetos auditables presentaron el original de la tarjeta de análisis de costo horario del precio unitario relativa al vibrocompactador; así como la copia certificada de la bitácora de control diario de horas-máquina del vibrocompactador, indicando: día y mes; horas trabajadas/día; tramo o cadenamiento trabajado en el día reportado; relación detallada de los trabajos efectuados en el día reportado, anexando la copia certificada del croquis de localización de los trabajos realizados con la maquinaria, donde se especifica a detalle los cadenamientos, ubicación y tramos de los trabajos ejecutados, como también la copia certificada de la memoria fotográfica de los trabajos realizados con la maquinaria arrendada; y la copia certificada del acta finiquito de la prestación de servicios de arrendamiento de la maquinaria arrendada, correspondiente al vibrocompactador; documentos

mediante los cuales se aclaran, acreditan y justifican los trabajos ejecutados con la maquinaria arrendada.

Los anteriores documentos resultan ser los idóneos para efecto de acreditar la debida integración del expediente técnico administrativo de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA UNIDAD DEPORTIVA EN LA DELEGACIÓN DE EL CHANTE.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Autlán de Navarro, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de la primera etapa de la unidad deportiva en la delegación de El Chante,”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del convenio para el otorgamiento de subsidios con recursos provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de su representante y el Gobierno Municipal de Autlán de Navarro, Jalisco, a través de sus representantes, del cual se desprenden los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar para llevar a cabo la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos económicos que entrega el Gobierno del Estado al Municipio, con cargo al fondo, para la realización de los proyectos de infraestructura urbana y social; documento mediante el cual se acreditan que los términos y condiciones que regulan el ejercicio de los recursos económicos que entrega el Estado al ente auditado, se encontraban debidamente pactados entre las partes, demostrando el nacimiento de los derechos y obligaciones de las mismas.

Del mismo modo los sujetos auditables presentan la copia certificada de las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos ordinarios, relativos a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos ejecutados por el contratista; así como la copia certificada de las estimaciones de obra números 01 y 02 Finiquito, conteniendo su respectiva factura de pago, carátula contable, número generadores de volumetrías de obra, croquis de localización y memoria fotográfica, especificando detalladamente de cada uno de los conceptos ejecutados reportados por el contratista; como también la copia certificada del acta de entrega-recepción para la obra debidamente signada por el contratista de la obra y los servidores públicos responsables de la administración del ente auditado; documentos mediante los cuales acreditan los elementos de valoración suficientes que intervinieron en la ejecución de la obra observada, demostrando de este modo que la obra se ejecutó conforme a reportado por las autoridades responsables del ente auditado dentro de la cuenta pública presentada.

Al realizar un análisis de los anteriores documentos resultan ser los idóneos para efecto de integrar debidamente el expediente técnico-administrativo de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 04.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO Y HUELLAS DE CONCRETO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ, DE LA CALLE FRANCISCO DÍAZ A LA CALLE HIDALGO, EN LA LOCALIDAD DE EL CORCOVADO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Autlán de Navarro, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de empedrado y huellas de concreto en la calle Benito Juárez, de la calle Francisco Díaz a la calle Hidalgo, en la localidad de el Corcovado."; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del contrato de arrendamiento de maquinaria, celebrado entre el Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, a través de sus representantes, y la empresa contratada, a través de su representante, del cual se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos de modo, tiempo y lugar, para llevar a cabo la renta de un camión volteo de 7 m³, por 80.00 horas; una motoniveladora CAT 120H, por 38.00 horas; una retroexcavadora CAT 436 C, por 64.00 horas; un camión pipa de 9 m³, por 5.00 días; un vibrocompactador, por 37.00 horas; y un vibrador para concreto, por 8.00 días; especificando la cantidad asignada a cada una de la maquinaria previamente descrita; documento mediante el cual se acredita que los términos de modo, tiempo y lugar para llevar a cabo el arrendamiento de maquinaria, se encontraban debidamente pactados entre las partes, demostrando la relación contractual del nacimiento de los derechos y obligaciones de las mismas.

Asimismo los sujetos auditables presentan la copia certificada de la tarjeta de análisis de costo horario del precio unitario relativa al camión volteo de 7 m³, de la motoniveladora CAT 120H, de la retroexcavadora CAT 436 C, del camión pipa de 9 m³, del vibrocompactador y del vibrador para concreto; así como la copia certificada de la bitácora de control diario de horas-máquina del camión volteo de 7 m³, de la motoniveladora CAT 120H, de la retroexcavadora CAT 436 C, del camión pipa de 9 m³, del vibrocompactador y del vibrador para concreto, indicando: día y mes; horas trabajadas/día; tramo o cadenamiento trabajado en el día reportado; relación detallada de los trabajos efectuados en el día reportado, anexando la copia certificada del croquis de localización de los trabajos realizados con la maquinaria, donde se especifica a detalle los cadenamientos, ubicación y tramos de los trabajos ejecutados, como también la copia certificada de la memoria fotográfica de los trabajos realizados con la maquinaria arrendada; y la copia certificada del acta finiquito de la prestación de servicios de arrendamiento de la maquinaria arrendada, correspondiente al camión volteo de 7 m³, de la motoniveladora CAT 120H, de la retroexcavadora CAT 436 C, del camión pipa de

9 m³, del vibrocompactador y del vibrador para concreto; documentos mediante los cuales se aclaran, acreditan y justifican los trabajos ejecutados con la maquinaria arrendada.

Los anteriores documentos integran debidamente el expediente técnico-administrativo de la obra observada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No.05_. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO EN EL FRACCIONAMIENTO CASTELLÓN, PRIMERA ETAPA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Autlán de Navarro, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de pavimento de empedrado en el fraccionamiento Castellón, primera etapa, en la cabecera municipal,"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron:

Referente a la documentación que permita verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, ejecución, alcances, comprobación, control, seguimiento y terminación, del análisis y valoración de la documentación aportada, se desprende que es aceptable y razonable subsanar el presente punto, en virtud de que presentan la copia certificada del acta de entrega-recepción de la obra por el programa FONDEREG 2016; documento mediante el cual acreditan los elementos de valoración suficientes que intervinieron en la ejecución de la obra observada, demostrando de este modo que la obra se ejecutó conforme a reportado por las autoridades responsables del ente auditado dentro de la cuenta pública presentada.

Respecto al punto número 02, de la presente observación, referente a los pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público, relativos a la renta de maquinaria, se desprende que no es aceptable ni razonable subsanar en su totalidad el presente punto, en virtud de que si bien es cierto presentan la copia certificada del contrato de arrendamiento de maquinaria, celebrado entre el Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, a través de sus representantes, y la empresa mencionada en dicho contrato, a través de su representante, del cual se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos de modo, tiempo y lugar, para llevar a cabo la renta de la maquinaria; también lo es que, omiten presentar la bitácora o control diario de horas-máquina y/o equipo, indicando: día y mes; horas trabajadas/día; tramo o cadenamiento trabajado en el día reportado, con relación detallada de los trabajos efectuados en el día reportado, razón por la cual no se tiene por atendido en su totalidad el presente punto.

Ahora bien, en lo que se refiere al punto número 03, referente a los trabajos realizados con maquinaria y/o equipo rentado/arrendado considerado como aportación y pago en especie del ente municipal auditado; se desprende que es aceptable y razonable subsanar el presente punto, en virtud de que presentan la copia certificada de las tarjetas de análisis de costo horario del precio unitario relativa a cada una de la maquinaria arrendada, anexando la copia certificada del croquis de localización de los trabajos realizados con la maquinaria, donde se especifica a detalle los cadenamientos, ubicación y tramos de los trabajos ejecutados, como también la copia certificada de la memoria fotográfica de los trabajos realizados con la maquinaria arrendada; documentos mediante los cuales se aclaran, acreditan y justifican los trabajos ejecutados con la maquinaria arrendada, sin embargo en relación a lo especificado en el punto 02, no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$66,584.00, pesos.

OBSERVACIÓN: No. 06. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CONSTITUCIÓN, ENTRE LA CALLE REVOLUCIÓN MEXICANA Y LA CALLE PALENQUE, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Autlán de Navarro, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Pavimentación de la calle Constitución, entre la calle Revolución Mexicana y la calle Palenque, en la cabecera municipal,;" en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar:

Referente a la documentación que permita verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, ejecución, alcances, comprobación, control, seguimiento y terminación, se desprende que no es aceptable ni razonable subsanar el presente punto, en virtud de que, omitieron presentar el acuerdo de ayuntamiento en los términos del artículo 33 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, por medio del cual se aprobó la ejecución de la obra en la modalidad de administración directa, así como el oficio de validación y/o aprobación del proyecto de obra, emitida por la dependencia normativa, como también omiten presentar el presupuesto de obra debidamente signado por los funcionarios públicos municipales responsables y las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos ordinarios, relativos a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos realizados, para verificar que éstos se realizaron acordes a las especificaciones técnicas del proyecto y a los trabajos descritos en los conceptos de obra pública, razón por la cual al omitir presentar la documentación que acredite y justifique los importes erogados en la ejecución de la obra pública observada, no se tiene por atendido el presente punto.

Referente a las diferencias volumetricas observadas.

La autoridad auditada omitió el presentar el soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos, incluyendo acta circunstanciada, bitácora de obra y memoria fotográfica debidamente signada por los funcionarios públicos municipales responsables y testigos de asistencia y pasada ante la fe de notario público o perito en la materia, que aclare, acredite, fundamente y justifique fehacientemente la diferencia volumétrica observada, razón por la cual no se tiene por atendido el presente punto.

En relación a los pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados, la autoridad auditada omitió presentar el soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos que aclaren, acrediten, fundamenten y justifiquen fehacientemente los trabajos realizados con maquinaria rentada, razón por la cual no se tiene por atendido el presente punto.

Por lo que al no haberse solventado ninguno de los tres puntos que conforman la presente observación, no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'520,712.40, pesos.

OBSERVACIÓN: No. 07.-CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: TRABAJOS DE REACONDICIONAMIENTO DE LA CASA DIA PARA ADULTOS MAYORES, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Atlán de Navarro, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada Trabajos de reacondicionamiento de la Casa DIA para adultos mayores, en la cabecera municipal,”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del proyecto de obra observado; así como la copia certificada del presupuesto de obra observada; como también la copia certificada de las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos ordinarios, relativos a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos ejecutados por el contratista; como la copia certificada de los números generadores de volumetrías de obra real ejecutada, especificando detalladamente cada uno de los conceptos realizados; y la copia certificada de la minuta de terminación de obra debidamente signada por los servidores públicos responsables de la administración y ejecución de la obra; documentos mediante los cuales acreditan los elementos de valoración suficientes que intervinieron en la ejecución de la obra observada, demostrando de este modo que la obra se ejecutó conforme a reportado por las autoridades responsables del ente auditado dentro de la cuenta pública presentada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 01.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: LÍNEA DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE MORELOS (ENTRE A. BORBÓN Y ENCARNACIÓN ROSAS), EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Autlán de Navarro, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Línea de alcantarillado de la calle Morelos (entre A. Borbón y Encarnación Rosas), en la cabecera municipal,”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del contrato de arrendamiento de maquinaria, celebrado entre el Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, a través de sus representantes, y la persona física mencionada en dicho instrumento jurídico, del cual se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos de modo, tiempo y lugar, para llevar a cabo la renta de la maquinaria.

Asimismo los sujetos auditables presentaron la copia certificada de la tarjeta de análisis de costo horario del precio unitario relativa a la maquinaria; así como la copia certificada de la bitácora de control diario de horas-máquina, indicando: día y mes; horas trabajadas/día; tramo o cadenamiento trabajado en el día reportado; relación detallada de los trabajos efectuados en el día reportado, anexando la copia certificada del croquis de localización de los trabajos realizados con la maquinaria, donde se especifica a detalle los cadenamientos, ubicación y tramos de los trabajos ejecutados, como también la copia certificada de la memoria fotográfica de los trabajos realizados con la maquinaria arrendada; y la copia certificada del acta finiquito de la prestación de servicios de arrendamiento de la maquinaria arrendada; documentos mediante los cuales se aclaran, acreditan y justifican los trabajos ejecutados con la maquinaria arrendada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: LÍNEA DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE GONZÁLEZ ORTEGA (ENTRE CALLE VICENTE GUERRERO Y JOSÉ ANTONIO TORRES), EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Autlán de Navarro, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Línea de alcantarillado de la calle González Ortega (entre calle Vicente Guerrero y José Antonio Torres), en la cabecera municipal,”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron

Referente a la documentación que permita verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, ejecución, alcances, comprobación, control,

seguimiento y terminación, se desprende que es aceptable y razonable subsanar el presente punto, en virtud de que presentan la copia certificada del proyecto de obra pública, conteniendo los Planos de obra de planta, cadenamiento, línea de drenaje, detalle de línea principal de alcantarillado, detalle de descargas y detalle de pozos de visita; así como la copia certificada del programa de erogaciones de la ejecución general de obra; y la copia certificada de la minuta de terminación de obra debidamente signada por los servidores públicos responsables de la administración y ejecución de la obra; documentos mediante los cuales acreditan los elementos de valoración suficientes que intervinieron en la ejecución de la obra observada, demostrando de este modo que la obra se ejecutó conforme a reportado por las autoridades responsables del ente auditado dentro de la cuenta pública presentada.

En relación a los pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público, relativos a la renta de maquinaria; se desprende que es aceptable y razonable subsanar el presente inciso, en virtud de que presentan la copia certificada del contrato de arrendamiento de maquinaria, celebrado entre el Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, a través de sus representantes, y la persona física mencionada en dicho contrato, del cual se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos de modo, tiempo y lugar, para llevar a cabo la renta de maquinaria; documento mediante el cual se acredita que los términos de modo, tiempo y lugar para llevar a cabo el arrendamiento de maquinaria, se encontraban debidamente pactados entre las partes, demostrando la relación contractual del nacimiento de los derechos y obligaciones de las mismas.

Asimismo los sujetos auditables presentan la copia certificada de la tarjeta de análisis de costo horario del precio unitario relativa a la maquinaria; así como la copia certificada de la bitácora de control diario de horas-máquina, indicando: día y mes; horas trabajadas/día; tramo o cadenamiento trabajado en el día reportado; relación detallada de los trabajos efectuados en el día reportado, anexando la copia certificada de la memoria fotográfica de los trabajos realizados con la maquinaria arrendada; y la copia certificada del acta finiquito de la prestación de servicios de arrendamiento de la maquinaria arrendada, correspondiente a la maquinaria rentada; documentos mediante los cuales se aclaran, acreditan y justifican los trabajos ejecutados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

4. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 01.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VILLAS TAURINAS 2DA. ETAPA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Autlán de Navarro, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Villas Taurinas 2da etapa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron y acreditaron, que en su momento realizaron las diligencias pertinentes, en las cuales se advierte la instauración y determinación de un crédito fiscal, por el concepto de: " Prórroga y/o ampliación de la licencia de urbanización de seis bimestres del día 28 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016", respecto del fraccionamiento denominado “Villas Taurinas 2da Etapa”; al cual se acompaña la copia certificada del acta de notificación de fecha 05 de octubre de 2017 de la constancia de entrega del crédito fiscal contenido dentro del oficio 372/09/2017; acreditando con ello la instauración del procedimiento administrativo de ejecución previsto dentro del artículo 252 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; y por lo tanto, al encontrarse en proceso de ejecución y liquidación el procedimiento instaurado para el cobro del concepto observado, no es posible determinar ningún tipo de irregularidad en detrimento de las arcas municipales; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 02.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VILLAS DE SAN FRANCISCO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Autlán de Navarro, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Villas de San Francisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ:

Por lo que se refiere al pago por el concepto de refrendo de permiso de urbanización, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del escrito de fecha 08 de marzo de 2016, suscrito por el Promotor y Propietario del Fraccionamiento Villas de San Francisco, por medio del cual se solicitó la autorización de la suspensión de la licencia de urbanización; así como la copia certificada del oficio número 141/03/16, de fecha 10 de marzo de 2016, suscrito por el Jefe de Desarrollo Urbano Municipal de Autlán de Navarro, Jalisco, por medio del cual se otorga la suspensión de la licencia de urbanización de Villas de San Francisco, a partir 10 de marzo de 2016.

Asimismo, presentaron la copia certificada del escrito de fecha 03 de octubre de 2016, suscrito por el Promotor y Propietario del Fraccionamiento Villas de San Francisco, por medio del cual solicitó la activación de la licencia de urbanización.

De lo anteriormente expuesto, se desprende que de la valoración de la documentación aportada y de la contabilidad de los días efectivamente transcurridos para efectos de la licencia de urbanización, se entiende que en ningún momento se presentó el supuesto de cobro por refrendo de la licencia, demostrando la inexistencia de alguna omisión por parte de los funcionarios responsables de la administración del municipio auditado, que pudiese generar algún menoscabo al patrimonio público municipal.

Referente a los pagos solicitados por los conceptos que se describen a continuación, se presentó la copia certificada del recibo oficial número 68795, de fecha 26 de febrero de 2017, por el concepto de infraestructura de agua potable, a nombre del propietario de la licencia de urbanización número 494/12/15, de fecha 01 de diciembre de 2015; así como la copia certificada del recibo oficial número 63363, de fecha 31 de enero de 2017, por el concepto de infraestructura de agua potable, a nombre del propietario de la licencia de urbanización número 494/12/15, de fecha 01 de diciembre de 2015; y la copia certificada del recibo oficial número 70552, de fecha 28 de marzo de 2017, a nombre del propietario de la licencia de urbanización, por el concepto de infraestructura de agua potable; documentos de los cuales resulta el importe observado por dichos conceptos, acreditando de este modo el debido pago de derechos por parte del urbanizador, motivo por el cual se solventa el presente punto, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 03.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA ROMANA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Autlán de Navarro, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “La Romana”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron:

Copia certificada del recibo oficial número 2124470, de fecha 01 de febrero de 2017, por el concepto de: “Pago de un bimestre de refrendo de licencia de urbanización del Fracc. La Romana”; documento que acredita el pago total del monto requerido por el concepto observado de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

Aunado a lo anterior, presentaron copia certificada del recibo oficial número 33923, de fecha 18 de agosto de 2015, por el concepto de: “Pago de incorporación de 37 lotes del Fraccionamiento La Romana”; así como la copia certificada del recibo oficial número 33515, de fecha 20 de julio de 2015, por el concepto de: “Pago de derechos de infraestructura de la acción urbanística denominada La Romana, correspondiente a 27 lotes del lote 1 al 27”; documentos de los cuales resulta un monto total por el importe observado, por concepto del pago de aprovechamiento de la infraestructura de agua potable y saneamiento para la incorporación de nuevas urbanizaciones, con lo cual se acredita el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 04.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “JARDÍN RESIDENCIAL AUTLÁN PRIMERA ETAPA”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Autlán de Navarro, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Jardín residencial Autlán primera etapa,” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del recibo oficial número 33896, de fecha 14 de agosto de 2015, por el concepto de: “Abono por derechos de infraestructura de agua potable y alcantarillado del Fraccionamiento Jardín Residencial Autlán”; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 05.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VILLAS DE NAVARRO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Autlán de Navarro, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Villas de Navarro”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del recibo oficial número 73436, de fecha 05 de julio de 2017, por concepto de: “Infraestructura”, a nombre “Desarrollo Inmobiliario Mesa Catorc; así como la copia certificada del recibo oficial número 72564, de fecha 23 de mayo de 2017, por concepto de: “Abono a derechos de incorporación de la acción urbanística Villas de Navarro”, a nombre de Desarrollo Inmobiliario Mesa Catorc; y la copia certificada del recibo oficial número 55539, de fecha 30 de septiembre de 2015, por concepto de: “Abono a derechos de incorporación de la acción urbanística Villas de Navarro”, a nombre de “Desarrollo Inmobiliario Mesa Catorc”;

por concepto del pago de aprovechamiento de la infraestructura de agua potable y saneamiento para la incorporación de nuevas urbanizaciones, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 06.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE DEL VERGEL”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Autlán de Navarro, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Valle del Vergel”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la escritura pública número 9,311, de fecha 21 de enero de 2016, ante Notario Público del municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, por medio de la cual se protocoliza el acta de certificación de hechos de fecha 21 de enero de 2016, referente a la entrega recepción de las obras de urbanización o de vialidad del fraccionamiento “Valle del Vergel” tercera etapa fracción 3, correspondiente a las vialidades denominadas Valle de México y calle Valle de Juárez, entre las calles Valle de la Uva y Valle de Las Acacias, con las fracciones de las calles que cruzan en los tramos señalados; documento por medio del cual acreditan fehacientemente la conclusión de la entrega del total del fraccionamiento al Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, dentro de la vigencia de la licencia de urbanización del fraccionamiento denominado Valle del Vergel, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$13´403,263.88, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$11´815,967.48, en lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios la cantidad de \$1´587,296.40.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la

cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.